



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Comprometida con la gente.

Dirección: 1° Intendente

Telefax (0981) – 785959

Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

NOTA DE RESPUESTA Y SOLICITUD DE APROBACIÓN Y EMISION DE CODIGO

Señor:

Abg. Juan Agustín Encina

Director Nacional de

Contrataciones Públicas **Presente**

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes corresponda, con referencia al proceso de Licitación por CVE 05/2024 Provisión de Almuerzo Escolar a Instituciones Educativas del Distrito de Nueva Toledo ID N° 458291.-

En vista a la nueva observación realizada por la DNCP: ***Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido***, se expresa que: se ha hecho la explicación y enviado la justificación en el Dictamen, de las razones por las cuales se ha optado por la modalidad de Contratación por vía de la Excepción.- Que, la realización de un llamado por las vías convencionales dilataría enormemente el tiempo para la adjudicación y firma del contrato, siendo urgente contar con la adjudicación de la empresa y/o proveedor por medio de un contrato.-

Que, con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por un proceso ordinario, se estaría acortando los días en el proceso del llamado, que un Procedimiento de Licitación Por Menor Cuantía Nacional, ya que el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia para la ciudadanía en general, y en vista de la confirmación y recepción tardía de los recursos para la ejecución de un contrato de Provision de Almuerzo Escolar, se opto por esta modalidad. En el Dictamen consta con documentos adjuntos, los tiempos y fechas que esta Institución Muncpal ha tenido para la realización de este llamado.

Además manifiesto que, por una cuestión administrativa, no podemos estar alargando procesos, y quitando un plato de comida por día a cada niño del Distrito, al contrario estamos incumpliendo normativas como la Constitución Nacional que en su art Art. 54 señala *"De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la*



Gilmar Marques Da Silva
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Comprometida con la gente.

Dirección: 1° Intendente

Telefax (0981) – 785959

Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.”

De la misma manera el Art 75 dispone “La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. De la misma manera El Art. 3° de la Ley 1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia” establece: *DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías....*

Por lo expuesto **SOLICITO, COMO INTENDENTE MUNICIPAL Y BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, LA APROBACIÓN DEL PROCESO Y LA EMISIÓN DEL CODIGO DE CONTRATACIÓN**; replicando finalmente las palabras del Presidente de la República, que en su primer informe de gestión ha señalado. “**NUESTROS NIÑOS SON NUESTRO MAYOR TESORO Y NINGÚN NIÑO PUEDE APRENDER TENIENDO HAMBRE**”

A la espera de la aprobación, me despido atentamente




Gilmar Marques Da Silva
Intendente Municipal